



ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dependencia: Delegación de Recursos Humanos

Responsable: Sra. Ruth Nohemy Lima García de Zepeda

Mes/año: Marzo 2023

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
			Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
""	SIN PERSONAL EN ESTE RENGLÓN	" "	" "	" "	" "	n n	" "

Lieda. Lizeth Alvarizaes Nájera de Barrios Subde legada de Recursos Humanos Dirección General de Deporte y la Recreación Ministerio de Cultura y Deporte

NO104-





ARTÍCULO 17 TER

A) PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIONES DE ASESORÍAS CONTRATADAS, DETALLANDO NOMBRES, MONTOS Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO, INCLUYENDO LOS QUE PROVIENEN DE LA COOPERACIÓN REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN

MES/AÑO: MARZO 2023

No.	Nombre Completo	Monto del Contrato	Origen de los Recursos			Fecha del Contrato	
		Worte del Contrato	Fuente	Organismo	Correlativo	Inical	Final
1	U U	u	un	nn	""	ии	ии
2	п	""	II	nn	00	n	u 10

Nota: Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

Lic Hector Alfredo Cruz Guillen

Departamento Financiero de Administración y Finanzas Dirección General del Deporte y la Recreación MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran Jefe Financiero

Departamento Financiero de Administración y Finanzas Dirección General del Deporte y la Recreación Viscasinistada del Deporta y la Recreación Lic. Hugo Robert I un Acosta Director Administrativo y Financiero Dirección General de Deporte y la Recreación Vicanio sterio del Deporte y la Recreación



Guatemala, 03 de abril 2023

JUSTIFICACIÓN

a) Programación y reprogramaciones de Asesorías Contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no rembolsable.

Se hace la observación que en base al Acuerdo Ministerial 295-2019, la programación y reprogramación de asesorías contratadas, las mismas serán bajo conducto de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, se adjunta Acuerdo Ministerial.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Presidente de Administración y Par Dirección General del Deporte y la Recreación

Atentamente.

Vo.Bo.

a Lizbeth Zepeda Villagran Jefe Financiero

Departamento Financiero de Administración y Finanzas Dirección General del Deporte y la Recreación Viceministario del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

Tun Acosta Directo ilvo y Financiero parte y la Regreación Direction 9 iarta y la Recreación Vičetfilnis

VIERNES 12 de JULIO de 2019 No. 59 Tomo CCCXII

Director General: Poval Arallano Arillano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
ACLERIOS APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO
TA SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES EN
EL SISTEMA DE NÓMINA, RECISTRO DESERVICIOS
PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS
INDIMINATES Y OTROS RELACIONADOS CON EL
RECURSO HUMANO GUATENÓMINAS...

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

PACUEDO ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTRESA DE INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDADO DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	· 🐔	°3 .	Página 3
- Lineas de Trans	porte	143	Paging 3
- Titulos Supletori	os 34.		Pogina 4.
- Edictos	E. 156	. 75	Pogina 6
Remotes	医 特	第 7 董	Págino 9
Convocatorios	哪	图 4 题	Pagina 14
(25.1) 3 7			4 1

Diario. Centro América

	- 1-22	100	100			•	2000	
TE 18 19	1572	4500	BILL	NEG.	nón	圖念	A-1	BOIL .
	Mr.	- 融	. Sept		1707	Section.		
Lasipublic	acion!	940	50 300	non er	al Diono	St.Con	a Americ	3,50
publican o	de con	orni	od con	plong	nal prese	ntado po	्ध डावि	lonte,7
en sonse	quanti	cuc	unce h	our of	gree con	natu bota	se origin	d, 101, 5
. Diono de	Conn	Ame	nco no	conne	บเหมียนต	esponi	bilidad.	2000
14.7	1 1	9 .	31. I				E M	
Por lo o	ntes c	oscate	10 6	s Isoli	rio Lum	ir con	our rigui	erdes
	menta		锡	通 名:	製物	1 3	1	100
					EDITABLE	IEN WO	rd) par	US
			ATEGO			26. €	. 12	1 is
					dodes <			
					Registro	Car Mar	cost 5	notes 1
SU SU	bio out	08 Y.E	dictos -	Home	tos En		£	1
2. 15. LA	SCON	NOC	TOKN.	PHO	SACUERI	JO22EN	NKECT.	VCS
L. TEN	and the	9	25	. EE			2, 2	幽江
					300	ם וסקו	resolució	100
			prosión				1000	
			os num		Cross te	74 6	THE ST	原調
			o ocos			1	BEAL.	
					portable	100		foot 2
					de docu		2000	32.1
					complete		Salar S	lav I
			logiado			Sel B	9.	EEE S
					do la pa	NORO CES	oonsoble	COLO
					omillo p			53
1	7:	7.	1.7	750	403.	12		¥5

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuerdase APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO –GUATENÓMINAS—.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 295-2019

Guatemala, 02 de julio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial número 36-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, facultó a la Dirección de Contabilidad del Estado para que en forma gradual y progresiva implemente el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Hurnano -GUATENÓMINAS-, como el sistema obligatorio para el registro de la información correspondiente y emita las normas, procedimientos y reglamentos que regulen las operaciones.

CONSIDERANDO:

Que dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala se encuentra el subgrupo de gasto 18 que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de imérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia, afectando la presente normativa exclusivamente a los pagos hechos a personas individuales, por lo que, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

Con base en los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Organico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

APROBAR EL MÓDULO DEL SUBGRUPO 18 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE NÓMINA, REGISTRO DE SERVICIOS PERSONALES, ESTUDIOS Y/O SERVICIOS INDIVIDUALES Y OTROS RELACIONADOS CON EL RECURSO HUMANO -GUATENÓMINAS-

Artículo 1. Aprobación y Autorización. Se aprueba el módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- denominado Módulo Subgrupo 18 y se autoriza la implementación del mismo en las entidades del Sector Público no Financiero que utilizan el sistema.

Artículo 2. Médulo del Subgrupo 16. El módulo del subgrupo 18, consiste en que las entidades del sector público no financiero que realicen pagos a personas individuales mediante el subgrupo 18 en concepto de honomrios por servicios técnicos, profesionales, consultoria y asesoria, relacionados con estudios, investigaciones, nafilisis, auditorias, servicios de traducción de documentos, servicios de interpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictomente temporal y sin relación de dependencia y con cargo a los renglones 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189; deberán realizar los registros a través del presento módulo.

Artículo 3. Uso del módulo Subgrupo 18. El uso del presente módulo por las entidades del sector público no financiero ha genera relación de dependencia con el personal individual contratado bajo este subgrupo, su utilización es únicamento para efectos de pago

Artículo 4. Responsabilidad. Las entidades del sector público no financiero son responsables de la información que ingresen al Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y oltos relacionados con el Recurso Humano-GUATENÓMINAS-así como de la documentación de respaldo.

Artículo 5. Cosos no previstos. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de sus Unidades Especializadas, resolverá los casos no previstos que se susciten en el uso del módulo del subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individueles y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENOMINAS- por parte de las entidades del sector público no financiero que milicen el Sisterna Guatenóminas.

Artícula 6. Vigencia. El presente ucuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diaxio de Centro América.

COMUNIQUESE,

Kildare Enriquez

ASTASTRO DE FINANZAS PUBLICAS

(E-533-2019)-12-tota

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Acuérdose ESTABLECER LOS COSTOS PARA LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

MARIA IXHUATAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

POR EL HONDRABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE BANTA ROSA.

POR EL HONDRABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA IXHUATAN DEL DEPARTAMENTO DE BANTA ROSA. Calebrada el dia siela de mayo del año dos mil discriuevos, la que copiada en su punto conducente dice: TERCERO: El Honcreble Concejo Municipal, CONSIDERANDO: La que opiada en nu nuestra Carta Magna y lo establecido en el Decreto número 12-2002 del Cengreso de la República de Guatemale. Código Municipal, que el goblema municipal corresponde al Concejo Municipal, el cuel está facultado para emidir y aprobar sus lacuerdos, reglamentos y endementas municipals, el cuel está facultado para emidir y aprobar sus lacuerdos, reglamentos y endementas municipals, el cuel está facultado para emidir y aprobar sus lacuerdos, reglamentos y endementas municipals, el cuel está facultado para emidir y aprobar sus lacuerdos, reglamentos y endementas municipals, el cuel está facultado para emidir y aprobar sus lacuerdos, reglamentos y endementas de un administración pública y de los sujetos obligados a como eletro estancia gueratura fe transparenta de la administración pública y de los sujetos obligados a properentar la información pública y de los sujetos obligados a properentar la información pública y de los sujetos obligados a properentar la información pública y de los sujetos de la información pública y de los sujetos de la información pública y de la información pública y de los sujetos de la información pública de la reproducción de la información pública en posable de la información pública en posable de los sujetos obligados es cando la solicitar tener occas

Artículo 2. Toda información solicitada, sogún su formato y almecenamiento podrá suministrarse a través de diferentes medias, entre allos fofeceplas, medias magnéticos o electrónicos, memorias UBB, ciscos compactos, IVD u otros que permitan su producción, cepturo, distribución o intercambio de información pública; excepto las costa que no ze pueden digitalizar.

Artículo 3. Se establece el costo de los gastos de reproducción de coda felocopia simple solicitade, que corresponda a reproducciones de informeción pública requerida, la camiidad do trointa contavos de Quetzal cada una (0.0,30).

Artículo 4. Se extebioca a) costo de los gastos de reproducción, de un quetzal (Q.1.00) por digitelización de cada hoja de documento de información pública selectada. (Únicamente cualido el documento se digitaliza por primera vez.)

Articulo 8. El costo de los gastos de reproducción de información pública eoficita por medios megnéticos, queda establecida da la siguiente manera:

- Formate grabado CD con conscientificas normales el casto de los gastos de reproducción por unidad es de des questales (Q. 10,00). Formate grabado CDD con cuarectaristicas normales el costo de los gastos de reproducción por unidad es de des questales (Q. 10,00) o similar.

Artículo 6. Se fija el costo de los gastos de reproducción, de cada copis hellográfica solicitada, a cuando se cuente con los mocios para suministro la información, terdando se tarraño así:

- C)
- Formate A1 con caracteristics 100°0,04cm costo de los gazios de reproducción por unidad a un costo de cuarmia quetzales (O. 40,00)
 Formate A2 con caracteristicas 50. 43dam costo de los gastes de reproducción por unidad a un costo de veinte quetzales (O. 20,00)
 Formate A2 con caracteristicas 54.43cm costo de los gastes de reproducción por unidad a un costo de doce quetzales (O. 12,00)
 Formate A4 con caracteristicas 61.43cm costo de los gastes de reproducción por unidad a un costo de doce quetzales (O. 12,00)

Artículo 7. Los costos de los gostos de reproducción establecidos para las diferentes modalidades de entrepa de información público debarán ser apentados en la receptarta municipal, debiendo el solicitorio presenter el recibo de pago en la oficina de accesa de la información pública municipal y previa venificación, se procedent a la entrega de la información solicitada.

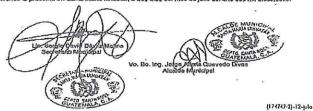
Artiguta O. En los siguientes casos no habrá fugar a los costos do los gastos do reproducción do coplas o macanismos do reproducción:

- En coso especiales considerados por la autoridad municipal (Mesido) se podra exóperar el costo que penera la triormación solicidada Cuanda se trata del requerimiento de copies por suloridad del organismo justicial. En estricto cumpirmiento de sus funciones Cuando la solicitud cas enfolicada en deserrollo de una acción pública o investigación ponal

Artículo 9. Los terifas para las diversas modalidades da entrege de información pública municipal, so projuzgeran cuando asa necesario tomando de referencia los predes del mercado.

Artículo 10. El praventa Acuardo Municipal suane sus efectos logalos un día después de su publicación en al Diado de Centro América, contiliquese y publiquese.

sti al 1288 de octuno consence, concenera y centifica que tiene a la viale las firmes liegibles que ((s)) dorge Alavia Chavasco Divas, Alcalde Municipal; Julio Roberto Pinoda Morales, Hernia Jaminas Moralyse, Sindico Segundo; Samjo Fodatico Aguiler Loin, Concejlo Hernia Jaminas Moralyse, Sindico Segundo; Manide Ayiéntz Gorzález Concejlo Morales Piteraz, Concejlo Loundo; (egiptic de ol Secretario Mindigal. y para romidra dond extiendo lo presente en Santa María Ishuatán e tros dies del mes de julio del año dos mil



Tú imaginas)... NOSOTROS lo creamos *************** Comunicate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590 o visitanos en 18 calle 6-72, zona 1.